

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000260 DE 2015

(**19 FEB 2015**)

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, el señor Fabian Augusto Fernandez Riaño identificado con cédula de ciudadanía 11346632, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210018442 del 15 de enero de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210009921 del 21 de enero de 2015, requirió al señor Fabian Augusto Fernandez Riaño, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210057902 del 03 de febrero de 2015, responde el requerimiento el señor Fabian Augusto Fernandez Riaño.

Que mediante Resolución 1632 del 02 de diciembre del 2014, la Secretaria de Educación del Municipio de Ipiales, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, ubicado en la Calle 5 este No.1N - 37 del Municipio de Ipiales, Departamento Nariño;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante Resolución 1640 del 03 de diciembre del 2014, el Secretario de Educación Municipal, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500372, solo certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores a la ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA.

Que la ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA solo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, identificado con matrícula mercantil 33179-2 de 2014, de propiedad de la sociedad ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA S.A.S., identificado con el NIT 900758097-2, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2- Que la ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, queda autorizado para funcionar en la Calle 5 este No.1N - 37 del Municipio de Ipiales, Departamento Nariño, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
22453 DT NARIÑO	DARIO FERNANDO MUÑOZ BRAVO	1085899693	17/12/2019	A2
22567 DT NARIÑO	JESUS ORLANDO ALMEIDA BASANTE	13062748	09/01/2020	A2
22572 DT NARIÑO	MANUEL VICENTE CHAMORRO TREJOS	13072440	09/01/2020	A2
22455 DT NARIÑO	ELIZABETH ARCINIEGAS BAZANTE	51975198	17/12/2019	B1
22533 DT NARIÑO	OSCAR ALIRIO GUERRERO ORTIZ	13017507	02/01/2020	B1, C1
22454 DT NARIÑO	SEGUNDO ALVARO PASCUMAL ARROYO	13010888	17/12/2019	B1, C1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
MIE10C	2015	MOTOCICLETA
MIE11C	2015	MOTOCICLETA
MIE12C	2015	MOTOCICLETA
KHM468	2015	AUTOMOVIL
KHM546	2015	AUTOMOVIL
KHM547	2015	AUTOMOVIL

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas MIE10C, MIE11C, MIE12C, KHM468, KHM546, KHM547, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000260** DEL DE **19 FEB 2015** FOLIA No. 3

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 5 este No.1N - 37 del Municipio de Ipiales, Departamento Nariño.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S. en la carrera 50 No. 57B - 80 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB 2015

Dada en Bogotá D.C.


DAVID BECERRA FONSECA

Proyecto: Yessica K. Pinilla
Reviso: Ana Patricia Manga Henao





Ministrato

PROSPERIDAD
PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11:00 horas del día veinte (20) de febrero de 2015, notifiqué personalmente al señor FABIAN AUGUSTO FERNANDEZ RIAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.346.632, quien actúa como Representante legal de ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, del contenido de la Resolución 0000260 de febrero 19 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE CONDUCCION DE COLOMBIA, como Centro de enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Signature]
C. C. 11346.632
DIRECCION Cle 5 Est # IN-37
CIUDAD Jp106
TELEFONO 3731411
FECHA 20-feb-2015.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Signature]
C.C. 6048782.